



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO (No. 194)

2 En la ciudad

3 de San Fran-

4 CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

cisco de -

5 "COMPANIA AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL

Quito, capi-

6 C A P E D R A C I A . L T D A . "

tal de la Re-

7 Formada por:

pública del

8 Ing. José Andrade Alvear

Ecuador, hoy,

9 Sr. Javier Jijón Freile

día miérco-

10 Sr. Esteban Nicholls Russo

les, cuatro

11 Sr. José María Andrade Claverie (4) de

12 CAPITAL SOCIAL: \$ 1'200.000,00

M a r z o

13 Di 4 copias

de mil nove-

14 cientos o-

15 chenta y siete; ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado,

16 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: -

17 señor Ingeniero José Andrade Alvear, señor Javier Ji-

18 jón Freile, señor Esteban Nicholls Russo y señor Jo-

19 sé María Andrade Claverie, todos por sus propios y per-

20 sonales derechos.- Todos los comparecientes son ecuat-

21 rianos, de estado civil casados, domiciliados en esta

22 ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para con-

23 tratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y,

24 dicen; Que elevan a escritura pública la minuta que me

25 entregan, cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O

26 T A R I O:-. En su Registro de Escrituras Públicas, sir-

27 vase incorporar una de la que aparezca la constitución

28 de la Compañía AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL CAPEDRA



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 CIA. LTDA. de responsabilidad limitada, con arreglo a

2 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **P R I M E R A:**

3 **COMPARECIENTES**- Comparecen al otorgamiento de esta es-

4 critura, los señores: Ingeniero José Andrade Alvear na-

5 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domici-

6 liado en Quito.- Señor Javier Jijón Freile nacionali-

7 dad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en

8 Quito.- Señor Esteban Nicholls Russo nacionalidad ecua-

9 toriana, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito.-

10 Señor José María Andrade Claverie nacionalidad ecua-

11 riana, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito; to-

12 dos hábiles para contratar obligaciones y ejercer el -

13 comercio.- **S E G U N D A: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPA-**

14 **ÑIA.**- Los comparecientes declaran que es de su voluntad

15 constituir como en efecto constituyen, por medio del -

16 presente contrato una Compañía de Responsabilidad Limi-

17 tada con arreglo a las cláusulas, declaraciones, esta-

18 tutos y estipulaciones que más adelante se expresan y

19 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Com-

20 pañías, a este fin, manifiestan que conocen la natura-

21 leza y efectos del contrato de la compañía, y que ex-

22 presan su consentimiento para su celebración, en forma

23 libre y voluntaria y que vinculan esta expresión a to-

24 das y cada una de las cláusulas de la presente escritu-

25 ra.- **T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA**

26 **HACIENDA EL PEDREGAL CAPEDRA CIA. LTDA.- A r t í c u l o**

27 **P r i m e r o: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

28 La Compañía se denominará "Compañía Agrícola Hacienda



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 el Pedregal Capedra Cia. Ltda.".- Es de nacionalidad -
2 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
3 Quito, pero podrá establecer sucursales y oficinas en ⁰³

4 otros lugares del país o del exterior.- **Artículo**

5 **Segundo: DURACION.-** El plazo de duración de la

6 Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde -

7 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este

8 plazo podrá ser ampliado, y la compañía podrá disolver-

9 se o liquidarse antes de su vencimiento de conformidad

10 con lo que determinan sobre el particular la Ley de -

11 Compañías y Estatutos.- **Artículo Tercero:**

12 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la producción, in-

13 dustrialización, exportación, comercialización y dis-

14 tribución de productos agrícolas y ganaderos y foresta-

15 les.- Podrá también exportar, importar y comercializar

16 animales, aves y ganado de todo tipo.- Además podrá -

17 dedicarse a la forestación, a la siembra de todo tipo

18 de plantas, árboles y toda clase de productos agrope-

19 cuarios.- Podrá también dedicarse a la compra-venta de

20 bienes raíces en general (sean estos rurales o urbanos).

21 Además podrá dedicarse a la importación, comercializa-

22 ción de maquinaria, equipos, insumos, repuestos y demás

23 productos para la agroindustria y actividad agropecua-

24 ria.- La Compañía no se dedicará a las actividades a

25 las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley

26 de Regulación Económica y Control del Gasto Público,

27 en concordancia con la Regulación de la Junta Monetaria.

28 **Artículo Cuarto: DEL CAPITAL SOCIAL.-**



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 El capital social de la Compañía es de un millón dos-
2 cientos mil sucres (S/ 1'200.000,00) dividido en mil dos-
3 cientas participaciones sociales, iguales e indivisibles
4 de un mil sucres cada una.- A r t í c u l o Q u i n t o:

5 DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si los socios acordaran aumen-
6 tar el capital social, los socios tendrán derecho de -
7 preferencia para suscribir el aumento en proporción a
8 sus partes sociales, salvo convenio en contrario.- -

9 A r t í c u l o S e x t o: DE LA TRANSFERENCIA DE
10 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Los socios podrán transfe-
11 rir sus participaciones sociales cuando así lo acuerde
12 y consienta unánimemente la totalidad del capital social,
13 conforme el Artículo ciento quince de la Ley de Compa-

14 ñías.- A r t í c u l o S é p t i m o: DEL DERECHO
15 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obliga-
16 ciones de los socios son los constantes en los Artícu-
17 los ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de

18 Compañías que se tendrá como parte integrante de estos
19 estatutos.- A r t í c u l o O c t a v o: DE LA ADMI-

20 NISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta
21 General de Socios y administrada por el Presidente, Ge-
22 rente y Gerente Financiero.- El Organó Supremo de la -
23 Compañía es la Junta General formada por los socios le-

24 galmente convocados y reunidos - Las Juntas Generales
25 podrán ser convocadas por el Gerente; Comisarios de la
26 Compañía y/o a pedido de los socios que representan el
27 diez por ciento del capital social.- La Junta General
28 no podrá considerarse válidamente constituida para de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 liberar, en primera Convocatoria, si los concurrentes
2 a ella no representan más de la mitad del capital social.
3 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, ⁰⁴
4 con el número de socios presentes, debiendo expresarse
5 así en la referida Convocatoria.- El quorum de instala-
6 ción de la Junta General se formará sobre la base del
7 capital social concurrente, como lo establece el artícu-
8 lo noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de So-
9 cios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
10 Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Com-
11 pañía Mixta.- Las atribuciones de la Junta General son
12 las establecidas en el Artículo ciento veinte de la Ley
13 de Compañías.- Las Juntas Generales son ordinarias y -
14 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
15 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
17 cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación por
18 lo menos al fijado para la reunión, conforme el Artícu-
19 lo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, no obstante
20 lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá con-
21 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier
22 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-
23 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital pagado, y los asistentes, -
25 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu-
26 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
27 ta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
28 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 les no se considere suficientemente informado.- Los votos

2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

3 En la celebración de las Juntas Generales se estará a
4 lo dispuesto en los Artículos ciento veintidós, ciento
5 veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.

6 Las Juntas estarán presididas por el Presidente y en su
7 ausencia por la persona que la Junta elija.- El Presi-

8 dente,- Será nombrado por la Junta General de Socios,

9 corresponde al Presidente: Reemplazar al Gerente en caso

10 de ausencia temporal o definitiva.- Presidir las Juntas

11 Generales, suscribir los Certificados de Aportación, -

12 cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía y

13 las resoluciones de la Junta General.- Y durará en sus

14 funciones dos años.- DEL GERENTE: Será nombrado por la

15 Junta General de Socios.- La representación legal de -

16 la Compañía, tanto judicial como extrajudicial., corres-

17 ponde al Gerente, como lo establece el Artículo ciento

18 veinticinco de la Ley de Compañías.- Las obligaciones

19 y responsabilidades del Gerente son las establecidas -

20 en los Artículos ciento veintiséis, ciento veintisiete

21 ciento veintiocho, ciento veintinueve y ciento treinta

22 de la Ley de Compañías.- Además podrá comprometer a la

23 Compañía, con su sola firma hasta por quinientos mil su-

24 cres; por cifras mayores comprometerá a la Compañía con

25 juntamente con el Gerente Financiero de la misma.- -

26 EL GERENTE será nombrado para ejercer dos años y tendrá

27 los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y -

28 estos Estatutos y ser reelegido por iguales períodos.-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 DEL GERENTE FINANCIERO.- El Gerente Financiero será nom-
 2 brado por la Junta General de Socios y administrará, -
 3 mantendrá y dirigirá el Departamento Financiero, con-
 4 trolará el movimiento contable y económico de la Com-
 5 paña.- Sus funciones, obligaciones y deberes consis-
 6 ten: UNO. Dirigir el Departamento Contable, ajustándose
 7 a lo dispuesto en las leyes de la República y en la poli-
 8 tica contable de la Empresa.- DOS. Será su responsabi-
 9 lidad la elaboración y chequeo de inventarios, elabora-
 10 ción y revisión de balances, efectuará auditoría inter-
 11 na, aprobación de asientos de diario y aprobación de -
 12 Cheques.- TRES. Creará controles a fin de justificar -
 cualquier actividad financiera, diseñará formularios,
 y dictaminará sobre solicitudes de préstamos.- CUATRO.
 Elaborará el presupuesto administrativo de la Empresa,
 el mismo que someterá a la aprobación del Gerente.- -
 CINCO. Ejercerá control sobre los activos fijos de la
 Empresa.- SEIS. Ejercerá la Secretaría de las Juntas -
 Generales de Socios.- SIETE. Suscribirá conjuntamente
 con el Presidente los certificados de aportación.- -
 21 **Artículo Noveno: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**
 22 El ejercicio económico de la Compañía comprende el pe-
 23 ríodo entre el primero de enero y treinta y uno de di-
 24 ciembre de cada año.- **Artículo Décimo: DE**
 25 **LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejer-
 26 cicio económico se distribuirán en forma que determine
 27 la Junta General, observando las disposiciones legales
 28 relativas al fondo de Reserva.- **Artículo Dé-**

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 c i m o P r i m e r o : D I S O L U C I O N - L I Q U I D A C I O N . - L a

2 Compañía se disolverá de conformidad con lo establecido

3 en los Artículos ciento veinte y ciento cuarenta y cua-

4 tro y siguiente de la Ley de Compañías.- C U A R T A :

5 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de par-

6 ticipaciones y pago del capital social: CUADRO DE SUS

7 CRIPCION DEL CAPITAL.- Los contratantes manifiestan que

8 constituyen la Compañía con un Capital social de un mi-

9 llón doscientos mil sucres conforme al siguiente deta-

10 lle: CAPITAL SUSCRITO un millón doscientos mil sucres

11 CAPITAL PAGADO seiscientos mil sucres en numerario; los

12 socios se comprometen a pagar en los siguientes seis

13 meses contados a partir de la Insdripción en el Regis-

14 tro Mercantil del presente contrato el capital insoluto:

| 15 SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL | NUMERO DE |
|-----------|----------|---------|---------|-----------|
| 16 | SUSCRITO | PAGADO | A PAGAR | PARTICI- |
| 17 | | | | PACIONES. |

| | | | | |
|--------------------|---------|---------|---------|-----|
| 18 José Andrade A. | 450.000 | 225.000 | 225.000 | 450 |
|--------------------|---------|---------|---------|-----|

| | | | | |
|--------------------|---------|---------|---------|-----|
| 19 Javier Jijón F. | 300.000 | 150.000 | 150.000 | 300 |
|--------------------|---------|---------|---------|-----|

| | | | | |
|---------------------|---------|--------|--------|-----|
| 20 Esteban Nicholls | 150.000 | 75.000 | 75.000 | 150 |
|---------------------|---------|--------|--------|-----|

| | | | | |
|--------------------|---------|---------|---------|-----|
| 21 José Andrade C. | 300.000 | 150.000 | 150.000 | 300 |
|--------------------|---------|---------|---------|-----|

| | | | | |
|--------------|--------------|---------|---------|-------|
| 22 TOTAL:... | \$ 1'200.000 | 600.000 | 600.000 | 1.200 |
|--------------|--------------|---------|---------|-------|

23 Q U I N T A : D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . - F a c ú l t e s e d e

24 manera expresa al señor Esteban Nicholls para que rea-

25 lice todos los actos donducentes y necesarios para el

26 perfeccionamiento y constitución de la Compañía.- Usted

27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

28 de estilo necesarias para la plena validez de esta es-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 escritura".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a -
 2 escritura pública con todo su valor legal y que los
 3 torogantes la aceptan en todas y cada una de sus partes,
 4 la misma que esta firmada por el señor doctor don Fran-
 5 klin Maldonado, afiliado al Colegio de Abogados de Qui-
 6 to, bajo el Número mil setecientos sesenta y ocho).- Pa-
 7 ra la celebración de esta escritura se observaron los
 8 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los com-
 9 parecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifi-
 10 can en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo
 11 lo cual doy fe.- (firmado), José Andrade.- Señor José
 12 Andrade Alvear.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero ce-
 13 ro siete mil ciento cincuenta y cinco-cuatro.- Tributa-
 14 rió cero cero seiscientos noventa y cuatro.- (firmado)
 15 Javier Jijón.- Señor Javier Jijón Freire.- Cédulas: -
 16 Ciudadanía diecisiete cero cuatrocientos noventa y cua-
 17 tro mil cuarenta-cero.- Tributaria doscientos ochenta
 18 y un mil doscientos cuarenta y tres.- Votación cero
 19 quince - trescientos cincuenta y uno.- (firmado), E.
 20 Nicholls.- Señor Esteban Nicholls Russo.- Cédulas: Ciu-
 21 dadanía diecisiete cero trescientos mil ochocientos no-
 22 venta y uno - cero.- Tributaria veinticinco mil ocho-
 23 cientos setenta y tres.- Votación cero setenta y nueve
 24 trescientos cincuenta y seis.- (firmado), José Andrade
 25 C.- Señor José María Andrade Claverie.- Cédulas: Ciu-
 26 dadanía diecisiete cero trescientos siete mil quinien-
 27 tos setenta y tres-siete.- Tributaria cuarenta y un mil
 28 setecientos treinta y cinco.- El Notario, (firmado) -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Salgado R...- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario - A

bogado.- DOCUMENTO HABILITANTE.- "CITIBANK.- Quito, -
veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y -
siete.- Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Ciudad.

De nuestras consideraciones: Por medio de la presente
certificamos que en el CITIBANK N. A. de esta ciudad,
se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integra-
ción de Capital a nombre de la Compañía AGRICOLA HACIEN-
DA EL PEDREGAL - CAPEDRA CIA. LTDA. por la cantidad de
seiscientos mil sucres, fondos que permanecerán bloquea-
dos para los fines pertinentes: DETALLE DE LOS DEPO-
SITANTES ; - - - - -

| | | |
|----------------------------------|----|---------------|
| Ing. José Andrade Alvear | S' | 225.000,00 |
| Sr. Javier Jijón Freire | | 150.000,00 |
| Sr. Esteban Nicholls Russo | | 75.000,00 |
| Sr. José Andrade Claverie | | 150.000,00 |
| SUMAN:..... | | S' 500.000,00 |

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos.

Atentamente, (firmado) Eduardo Moreno, Firma Autoriza-
da".----- ENMENDADO: seiscientos. VALE

Se otorgó ante mí; y, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia certificada, sella-
da y firmada, en Quito, a cuatro de marzo de mil nove-
cientos ochenta y siete.



[Signature]
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ab. Sonia
 2 Roca de Houser, Superintendente de Compañías Encargada,
 3 en su Resolución cuatrocientos treinta y cuatro ⁰⁴ de fe-
 4 cha veintisiete de marzo del presente año, en su Artícu-
 5 lo Tercero, tomé nota de la aprobación de la Constitu-
 6 ción de la Compañía AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL CAPE-
 7 DRA CIA. LTDA., al margen de la matriz de ésta escritura.
 8 Quito, primero de Abril de mil novecientos ochenta y
 9 siete.



[Firma manuscrita]
 Dr. Roberto Salgado Salgado
 NOTARIO - ABOGADO

15 **Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-**
 16 **ción número cuatrocientos treinta y cuatro de la Sra. Superinten-**
 17 **dente de Compañías, Encargada, de 27 de marzo de 1987, bajo el nù-**
 18 **mero 419 del Registro Mercantil, tomo 118.- Quede archivée la -**
 19 **Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución**
 20 **de "COMPAÑIA AGRICOLA HACIENDA EL PEDREGAL CAPEPDRRA CIA. LTDA.",**
 21 **otorgada el 4 de marzo de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto**
 22 **del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- Se fijó un extracto signado**
 23 **con el número 336.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el**
 24 **Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-**
 25 **cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el**
 26 **Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en**
 27 **el "epertorio bajo el número 3288.- Quito, a seis de abril de mil**
 28 **novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-**

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

[Firma manuscrita]
Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

